## DECRETO ECONOMICO Nº 1 - 2024

## CONTROL DE RETIROS PENDIENTES DE DEVOLUCION Y PLAZO DE DILIGENCIAS EFECTUADAS AL Martes, 02 de enero de 2024

Concepción, Martes, 02 de enero de 2024

## Vistos:

- 1.- Lo señalado en el artículo 393 del Código Orgánico de Tribunales.
- **2.-** Plazo para registrar diligencias realizadas, establecido en el artículo 70 del Acta N°71/2016 de la Excma. Corte Suprema.
- 3.- Las instrucciones impartidas por la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción mediante AD N°501-2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, en cumplimiento de las indicaciones entregadas por el Señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, a través de Oficio Circular N°486 de fecha 10 de septiembre de 2014, que fija a los Señores Receptores, el plazo máximo para realizar las diligencias una vez retiradas las causas.
- **4.-** EL Procedimiento de Receptores de este Tribunal, cuya actualización fuera aprobada mediante Decreto Económico N°3/2016.
- **5.-** Detalle de causas pendientes de devolución por un plazo superior al establecido por la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción de 7 días hábiles, a la fecha.
- **6.-** Detalle de causas devueltas a la fecha, en un plazo superior a los 2 días hábiles establecido en el artículo 70 del Acta N°71/2016 de la Excma. Corte Suprema.
- 7.- Que a la fecha se encuentran en la situación descrita los siguientes receptores:

- Israel Poblete	-	
- Javier Maldonado	-	
-	-	
-	-	
-	-	
-	-	
-	_	

## Resuelvo:

- -Tómese conocimiento y déjese constancia en el Libro de Decretos Económicos.
- -Notifíquese a cada uno de los receptores, que a la fecha, se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los numerales 6 y 7 anterior, a las direcciones de correo electrónica que tienen registradas en el tribunal, solicitando informar por la misma vía a la dirección Correo Electronico: jcobconcepcion@pjud.cl dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de lo prescrito en el inciso 3° del artículo 393 del Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio de dar cuenta del incumplimiento a la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción.

Tomas Osorio Salinas Juez Presidente

Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción